



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 07 -2018 –MDLU/A

La Unión, 08 de Mayo del 2018”

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 014-2018 de la fecha 07 de Mayo del 2018, y;

VISTO:

INFORME N° 077-2018-MDLU/DGA; mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el marco del cumplimiento de la Meta 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2018, solicita la aprobación de la Actualización del PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, así mismo, el numeral 8 del Art. 9º de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, en su Art. 3º, establece que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 07 -2018 –MDLU/A

La Unión, 08 de Mayo del 2018"



sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política establecidos en el Art. 4° numeral 2: Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.



Que, la Ley mencionada, en su Artículo 10, prescribe: *"Las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes"*.



Que, el artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, la ley General de Residuos Sólidos ley N° 27314, modificada por el decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 1° establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Y su artículo N° 10 dispone el rol y las obligaciones de las municipalidades, entre ellas se encuentra comprendida el de planificar la gestión integral de los residuos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° numeral 2) que a las Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 07 -2018 –MDLU/A

La Unión, 08 de Mayo del 2018”



distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.



Que, para lograr el adecuado manejo de los residuos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto mediano y largo plazo que permitan asegurar un eficiente y eficaz prestación de los servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema del manejo de los residuos sólidos en esta jurisdicción distrital que permita planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;



Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, se hace necesario la aprobación y ejecución de Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Unión Actualizado al amparo de la normatividad antes glosada, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal aprobar la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La UNION; documento de valiosa importancia para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Distrito de La Unión, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.



Que, mediante INFORME N° 266-2018-MDLU/AL, el Asesor Legal opina que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, mediante Ordenanza Municipal, la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La UNION; presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ordenanza Municipal N° 07 -2018 –MDLU/A

La Unión, 08 de Mayo del 2018”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA: “ACTUALIZACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA UNION”

 **ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la actualización del PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMRS) DEL DISTRITO DE LA UNION; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto cualquier normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

 **ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, su publicación a las Áreas Municipales competentes conforme a Ley;

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.


REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


WALTER AYALA ANTON
ALCALDE